



CIRCULAR AMBUQ-EPS-S-LIQ-2021-001

Ciudad y Fecha: BARRANQUILLA, 16 FEBRERO DE 2021

PARA: LA RED PRESTADORA AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN

DE: LUIS CARLOS OCHOA CADAVID - AGENTE LIQUIDADOR

ASUNTO: **COMUNICACIÓN SOBRE EL INICIO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE AMBUQ EPS-S-ESS**

Por medio de la presente me permito informar que mediante Resolución No. 001214 del 08 de febrero de 2021, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención Forzosa administrativa para liquidar a la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS** identificada con NIT No. 818.000.140-0. Por lo cual, en atención al acto administrativo mencionado y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los procesos de liquidación de Entidades Promotoras de Salud, les informamos que:

1. La facturación que no ha sido cancelada por AMBUQ EPS sobre servicios de salud prestados con anterioridad al día nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), deberá ser reclamada dentro del proceso de recepción, calificación y graduación de acreencias reglado por el título IX del Decreto 2555 de 2011 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta que el proceso de liquidación es un proceso concursal y universal, que tiene por finalidad el recaudo de los dineros y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la entidad intervenida, para que con la determinación del activo, sea posible el pago gradual y célere del pasivo externo, preservando la igualdad entre los acreedores, quienes se encuentran sometidos a unas reglas y términos, para la presentación y reconocimiento de acreencias a su favor. El inicio de dicho proceso, será informado a los interesados, a través de aviso publicado en diario de amplia circulación nacional y en la página web de la entidad.
2. Los servicios de salud prestados a partir del nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), deben ser facturados a **AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT No. 818.000.140-0**, según Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y normas que las modifican, cuya radicación deberá efectuarse a través de la misma plataforma usada por la EPS previo a la intervención, mediante los usuarios y claves con los que cuenta el Prestador.

En lo que respecta al pago de las obligaciones causadas con posterioridad al inicio de la liquidación, estas corresponden a costos administrativos cuyo pago se realizará de forma electrónica, previo agotamiento del proceso de radicación, auditoría y conciliación de glosas.

Teniendo en cuenta el estado de liquidación y los intereses que como Prestadores de Servicios le asisten sobre el mismo, los invitamos a consultar permanentemente la página web de esta entidad www.ambuq.org.co, donde se publicará cualquier novedad, el aviso emplazatorio con las fechas dentro de las cuales se habilitará el canal de radicación de acreencias y el instructivo para la

